

APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN DE LA EMBARCACION POMPEYA II

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00068/2022

Constitución, 26/ 04/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargada (s) de Control de cuotas de la Región del Maule doña Natalia Montecino Figuera mediante Memorándum N° 74 de fecha 26 de abril de 2022, Res. Ex N°826 del 25 de abril del 2022, que modifica Res. Ex N°3377 del 28 de diciembre del 2021 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L.5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, Res. Ex N° 3377 del 28 de diciembre del 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por la embarcacion POMPEYA II, RPA N° 967128, MATRICULA 3470 – CON DE CONSTITUCION determinado de periodos, a saber, Enero –Junio de 2022.

Que habiéndose producido el agotamiento de la cuota asigna a la embarcación singularizada para el periodo Enero- junio de 2022 en el considerando anterior se dispuso mediante resolución exenta N° 56 de 2022 el cierre de actividades por el agotamiento de la cuota asignada.

Que, la encargada(s) de control de cuotas de la Región del Maule, doña Natalia Montecino Figueroa , mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 74 de fecha 26 de abril de 2022, ha informado que en virtud de Res. Ex N°826 del 25 de abril del 2022, se modifica Res. Ex N°3377 del 28 de diciembre del 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la cual se modificó la distribución de la cuota asignada a la embarcación ya singularizada, quedando por tanto con saldo a favor la embarcación señalada de 2,885 toneladas.

De esta forma resulta pertinente aperturar la cuota de captura del recurso merluza común como se señalara en el resuelvo de la presente resolución

RESUELVO:

- 1.- Declarase la apertura de cuota asignada al Merluza común para la embarcación POMPEYA II RPA N° 967128 , MATRICULA 3470 – CON, para el periodo Enero a Junio de 2022.
- 2.- Pudiendo reiniciar la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 27 de abril de 2022
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIONACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



HECTOR HERNAN PONTIGO ASTUDILLO
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AAT/DBA/NMF

Distribución:

Dirección Regional Maule

*Este certificado fue
emitido con Firma
Electrónica / This
certificate was issued
with Electronic Signature*